

SECRETARIA DEL REAL

ACUERDO CRIMINAL DE  
la Real Chancillería  
de Granada.

CIRCULAR.

RESERVADO.

*A las Salas del Crimen de esta Real Chancillería, se ha comunicado por el Sr. Gobernador de la Audiencia de Sevilla el oficio siguiente.*

Habiendose decretado en este mismo día la prision y arresto de los Ex-Diputados á Córtes que votaron la seccion del 11 de Junio de 1823, el nombramiento de la pretendida Regencia, y por ella la destitucion de los Reales derechos y Soberanía de S. M.; ha acordado se libre á V. S. el presente con inclusion de la adjunta nota, para que enterado de los sujetos que en ella se comprenden y corresponden al territorio de esa Real Audiencia se sirva disponer lo conveniente á su prision, dictando para ello cuantas diligencias le sugiera su acreditado celo para el buen exito de tan interesante servicio, remitiendo á este Tribunal las diligencias que en su razon se practicaren, para en su vista proveer lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Marzo de 1825.—José de Villanueva y Arévalo.—Sr. Gobernador de las Salas del Crimen de la Real Audiencia de Granada.

*Y en su vista por auto que proveyeron los Sres. Gobernador y Alcaldes del Crimen en 7 del corriente, acordaron se circulase inmediatamente y con la reserva oportuna el anterior oficio y lista que se menciona, para que las Justicias y Jueces del Territorio puntualizen la prision y embargo de bienes de los Ex-Diputados que la misma señala, cuyas diligencias se remitan á la Sala por mano del Sr. Fiscal de S. M. en esta Córte, y que á este fin se comuniqué á V. la presente como lo ejecuto para que disponga su exacta observancia en la parte respectiva.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 8 de Abril de 1825.

D. Diego Piedrahita.

Sr.

